



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

NÚM PMTA/DPA/TL-019/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 06 de noviembre del 2020

C. VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con número 000078 en el que indica se pretende realizar la tala de una (1) palmera de especie datileras por riesgo ubicada en

Tula de Allende, Hidalgo, comento a usted que el día 05 de noviembre del presente se realizó vista técnica observando una (1) palma de especie datilera con una altura aproximada de 8 m con pocas hojas totalmente seca debido a la plaga del picudo negro y en riesgo de caer inminente, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichas palmeras, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato, quemado o enterrado (en un plazo no mayor a 12 horas), para mitigar la problemática de la plaga del picudo negro.
- 5) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 6) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 7) Con lo que respecta a los garrambulos estos deberán ser reubicados en el lugar que designe, presentando evidencia fotográfica en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.



**ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

C.c.p. Expediente
BVI

PROTECCIÓN AMBIENTAL